

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-8233 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 123/2016.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución con el número 123/2016 a instancia de José Manuel Vega Llorente y Marcos Gándara Casanova frente a Cedelmón, S. L., en los que se ha dictado la cédula de esta fecha:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

La magistrado-juez,
D^a. Nuria Perchín Benito.
En Santander, a 16 de septiembre de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de José Manuel Vega Llorente y Marcos Gandiaga Casanova, como parte ejecutante, contra Cedelmón, S. L., como parte ejecutada, por importe de 14.263,60 euros de principal (8.867,00 € a favor de Marcos Gándara Casanova y 5.396,60 € a favor de José Manuel Vega Llorente), más 1.426,36 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000030012316, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador

MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 186

o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, se beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

La magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cedelmón, S. L., en ignorado paradero, libro la presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 19 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2016/8233